**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
Puente Nacional, septiembre 13 de 2021

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Sandra Nataly Espitia Munevar en contra de D. M. S. F., a fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión o rechazo según corresponda.

**CONSIDERACIONES**

Dentro del trámite dado a la misma se observa que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso; dicha decisión fue notificada en estado el día 26 de julio y venciéndose el termino el día 2 de agosto de esta misma anualidad.

Estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, se allegó escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, el mismo no cumple con lo indicado en el auto inadmisorio, pues no se acataron las observaciones 2 y 4 ya que no se liquidaron los intereses moratorios hasta la presentación de la demanda en la pretensión a.1.) ni se realizó precisión en el acápite de los hechos frente a lo normado por el artículo 1579 del C.C. y que en efecto resulta ser imprescindible al momento de verificar la procedencia del mandamiento de pago en la cuantía requerida.

En vista de lo anterior y como quiera que la subsanación no fue idónea, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Sandra Nataly Espitia Munevar en contra de D. M. S. F., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

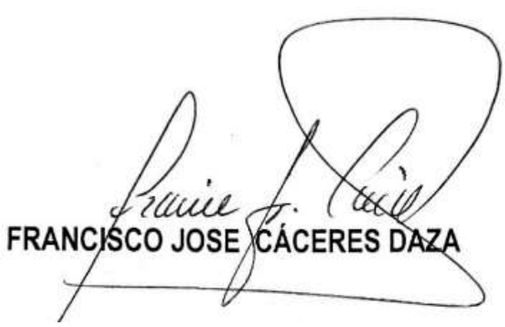

**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante
estado del 14 de septiembre de 2021.

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria